



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Memorando N° 002940-2020-SM/MIGRACIONES, de fecha 14 de junio de 2020, de la Gerencia de Servicios Migratorios; el Informe N° 000125-2020-RH/MIGRACIONES, de fecha 15 de junio de 2020, de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 000339-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 16 de junio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

De otro lado, a través de la Resolución de Superintendencia N° 000133-2020-MIGRACIONES, de fecha 29 de mayo de 2020, se resolvió encargar, con eficacia anticipada, a la señora LUISA MERCEDES CHICANA GOMEZ, las funciones del Despacho de la Sub Gerencia de Verificación y Fiscalización, del 28 de mayo al 19 de junio de 2020, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del Titular;

El numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

A través del Memorando N° 002940-2020-SM/MIGRACIONES, la Gerencia de Servicios Migratorios comunica que el descanso médico de la Sub Gerente de Verificación y Fiscalización Giovanna Lisette Fuentes Valera, es del 28 de mayo al 10 de junio de 2020;

Con Informe N° 000125-2020-RH/MIGRACIONES, la Oficina General de Recursos Humanos señala que ha advertido un error material en el artículo único la Resolución de Superintendencia N° 000133-2020-MIGRACIONES, en lo que respecta al plazo de la encargatura de la Sub Gerencia de Verificación y Fiscalización; por lo que, considera necesario se proceda a la rectificación correspondiente;

En ese contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 000339-2020-AJ/MIGRACIONES, señala que, se ha verificado de que se trata de un error que no altera lo sustancial del contenido de la resolución afectada ni el sentido de la decisión; por lo que, resulta pertinente se rectifique el error material incurrido en el artículo único de la Resolución de Superintendencia N° 000133-2020-MIGRACIONES, de acuerdo a lo señalado por la Oficina General de Recursos Humanos;



Estando a lo propuesto y con los vistos de la Gerencia General, así como de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo único de la Resolución de Superintendencia N° 000133-2020-MIGRACIONES, de fecha 29 de mayo de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

*“Artículo Único.- Encargar, con eficacia anticipada, a la señora **LUISA MERCEDES CHICANA GOMEZ**, las funciones del Despacho de la Sub Gerencia de Verificación y Fiscalización, del 28 de mayo al 19 de junio de 2020, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del Titular.”*

DEBE DECIR:

*“Artículo Único.- Encargar, con eficacia anticipada, a la señora **LUISA MERCEDES CHICANA GOMEZ**, las funciones del Despacho de la Sub Gerencia de Verificación y Fiscalización, del 28 de mayo al 10 de junio de 2020, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del Titular.”*

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Migratorios y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.